



## Ayuntamientos

### AYUNTAMIENTO DE CORRAL DE ALMAGUER

Adoptado por el pleno de la Corporación, en sesión ordinaria de fecha 28 de enero de 2016 el acuerdo provisional de modificación de la Ordenanza especial reguladora de la limpieza y vallado de terrenos y solares.

Transcurrido el período de información pública mediante anuncio insertado en el «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo número 31, de 9 de febrero de 2016 y Tablón de Edictos municipal, por plazo de treinta días hábiles, sin que se haya presentado alegación o reclamación, se entiende definitivamente adoptado el acuerdo provisional, procediéndose a la publicación del presente para general conocimiento.

Contra el presente acuerdo, que es definitivo en la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso administrativo en la forma y plazos que establecen las normas reguladoras de dicha jurisdicción.

Se modifica el preámbulo de la Ordenanza, que queda redactado de la forma siguiente:

“La Ordenanza se dicta en virtud de las facultades concedidas a las Corporaciones Locales por el artículo 84 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, en relación con lo preceptuado en los artículos 245 y 246 del Texto Refundido de la Ley sobre el Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1992, de 26 de junio, y el artículo 140 del Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística de Castilla-La Mancha, aprobado por Decreto Legislativo 1/ 2010, de 18 de mayo”.

Se modifica el artículo 2, que queda redactado de la forma siguiente:

“Artículo 2. A los efectos de esta Ordenanza tendrán la consideración de solares las superficies de suelo urbano aptas para la edificación, que reúnan los requisitos establecidos en la disposición preliminar del T.R.L.O.T.A.U., es decir, que dispongan como mínimo de acceso por vía pavimentada: Suministro de agua potable y energía eléctrica; evacuación de aguas residuales a la red de alcantarillado; acceso peatonal, encintado de aceras y alumbrado público en al menos una de las vías que las circunden”.

Se modifica el artículo 4, que queda redactado de la forma siguiente:

“Artículo 4. Limpieza de solares y edificios: 1. Los propietarios de toda clase de solares, terrenos y construcciones, deberán destinarlos efectivamente al uso establecido por el planeamiento urbanístico y mantenerlos en condiciones de seguridad, salubridad y ornato público, de conformidad con el artículo 15 del texto refundido de la Ley del Suelo, aprobado por Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, quedándoles prohibido mantener en ellos basuras, residuos sólidos, urbanos, escombros o similares, como igualmente deberán cumplir la obligación del deber de conservación de los edificios.

2.- La Alcaldía, de oficio o a instancia de cualquier interesado, previo informe de los servicios técnicos y oído el titular responsable, dictará resolución señalando las deficiencias existentes en los solares, ordenando las medidas precisas para subsanarlas y fijando un plazo para su ejecución, que no será superior a quince días.

3.- En la resolución, se requerirá al propietario o su administrador para que proceda a la ejecución de la orden bajo apercibimiento que, de no cumplirla, se llevará a cabo por el Ayuntamiento con cargo al obligado, a través del procedimiento de ejecución subsidiaria previsto en la citada legislación de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado siguiente.

4.- Transcurrido el plazo sin haber ejecutado las medidas precisas, la Alcaldía ordenará la incoación del expediente sancionador, que se tramitará conforme legislación de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con imposición de multa de hasta 1.500,00 euros”.

Se modifica la Disposición Final Primera, que queda redactada de la forma siguiente:

“Disposición final. Primera. Para lo no específicamente regulado en esta Ordenanza serán de aplicación las Leyes y Reglamentos citados en ella, la legislación de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y demás legislación concordante y de general aplicación”.

Se modifica la disposición final segunda, que queda redactada de la forma siguiente:

“Disposición final. Segunda. La presente Ordenanza entrará en vigor el mismo día de su publicación en el “Boletín Oficial” de la Provincia de Toledo, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa”.

Corral de Almaguer 18 de marzo de 2016.-La Alcaldesa, Juliana Fernández de la Cueva Lominchar.

N.º I.- 1784